

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL
Demandante: YINETH MARINELA RAMOS DIAZ y NIDIA MILENA RAMOS DIAZ, en representación de sus menores hijos JAIDER SANTIAGO OCHOA RAMOS y MADELINE YURANI OCHOA RAMOS, respectivamente.
Demandado: ESPERANZA RAMOS DIAZ Y OTROS.
Radicado: 2016-00443

Se **APRUEBA** la liquidación de **costas** vista a folio 28 del cuaderno de excepciones previas, cuaderno No. 4, por encontrarse ajustada a derecho (art. 366 C.G.P.).

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(4)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d135ce00871cb09e1d6dc7d5ef973c65c2a6f3d6394dca48eaefb32a
096c079**

Documento generado en 13/11/2020 08:20:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**